

3.3. Entrega de resultados: Describirá el procedimiento a seguir desde la elaboración del informe hasta su entrega al paciente o facultativo prescriptor.

Disposiciones transitorias.

Primera. Los Laboratorios Clínicos que a la entrada en vigor de la presente Orden cuenten con la oportuna autorización de funcionamiento, tendrán un plazo de un año para dotarse del equipamiento y un plazo de tres años para adecuar sus instalaciones a lo dispuesto en la misma, a contar ambos desde su entrada en vigor. Los mismos plazos serán aplicables en los casos de aquellos laboratorios cuya solicitud de autorización de funcionamiento haya sido presentada antes de la entrada en vigor de la presente norma, y no hayan sido resueltas.

Segunda. No obstante lo anterior, los Laboratorios Clínicos que se encuentren en funcionamiento a la entrada en vigor de la presente Orden y cuenten con la oportuna autorización, no les será exigible el requisito establecido en el artículo 4.2 referente a la

titulación del Director Técnico mientras siga estando al frente el profesional que figuraba como responsable de la actividad cuando fue otorgada la referida autorización.

Tercera. En aquellas áreas asistenciales que constituyan la oferta asistencial del Laboratorio Clínico y no se encuentre desarrollada la especialidad correspondiente a la titulación del Director Técnico, se estará a lo dispuesto en el Anexo II del R.D. 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos sanitarios.

Disposición final.

Única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de enero de 2007.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con las competencias atribuidas a esta Dirección Gerencia en los apartados b), c), h) y j) del artículo 4 del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio, y, en todo caso, en los términos

establecidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Delegar en el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el artículo 4, apartados c) y h) del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio, en los contratos que se señalan y con los siguientes límites:

a) Los contratos de obras cuya cuantía sea igual o superior 120.202,43 euros, así como los contratos de obras que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, a más de un Área de Salud, o aquellos que sean complementarios de obras contratadas desde los Servicios Centrales del Organismo, en estos tres últimos casos con independencia de su cuantía.

b) Los contratos de consultoría y asistencia cuya cuantía sea igual o superior a 200.000,01 euros, así como los contratos de consultoría y asistencia que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, a más de un Área de Salud, o aquellos contratos de consultoría y asistencia técnica que estén relacionados con la realización de proyectos o ejecución de obras contratadas desde los Servicios Centrales del Organismo, en estos tres últimos casos con independencia de su cuantía.

c) Los contratos de suministros y de servicios cuya cuantía sea igual o superior a 1.800.000,01 euros, así como los contratos de suministros y de servicios que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en éstos dos últimos casos con independencia de su cuantía.

d) Los contratos de gestión de servicio público, contratos administrativos especiales y contratos privados con independencia de su cuantía.

Segundo. Delegar, para el ámbito territorial del ejercicio de sus funciones, en los Gerentes de Área las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el artículo, apartados c) y h) del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio, a excepción de los contratos de gestión

de servicio público, contratos administrativos especiales y contratos privados, con los siguientes límites:

1. Los contratos de obras que no excedan en su cuantía de 120.202,42 euros.

2. Los contratos de consultoría y asistencia que no excedan en su cuantía de 200.000,00 euros.

3. Los contratos de suministros y servicios que no excedan en su cuantía de 1.800.000,00 euros.

Tercero. Delegar en el Director General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de autorización de gastos y ordenación de pagos, así como en materia de autorizaciones de modificaciones y generaciones de créditos me atribuye el artículo 4. b) y j) del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de enero de 2007.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para la aportación y distribución de créditos para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas.

Habiéndose firmado el día 2 de noviembre de 2006 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de

Cultura de la Junta de Extremadura, para la aportación y distribución de créditos para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 16 de enero de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA